

tenencia, en la qual nace una pequeña <sup>No</sup>  
porcion de agua, con la que se podrá regar  
un corto numero de fanegas de Tierra, de otras  
haciendas, con beneficio publico, y particular  
de la interesada, si V. J. se la agracia, sin que se  
cause perjuicio alguno a tercero. Que es  
quanto puedo informar a V. J. en el parti-  
cular para que en su vista acuerde lo  
mas justo y arreglado. Los dias cinco de Junio  
de mil ochocientos y uno =

Josef Alburquerque

